

MINISTERIO DE FOMENTO

20618 *ORDEN de 14 de octubre de 1999 en aplicación de los artículos 7 y 27 del Estatuto de SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo.*

Los artículos 7 y 27 del Estatuto de SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, aprobado por el Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre, exigen la previa autorización del titular del Ministerio de Fomento para, respectivamente, suscribir convenios cuando de ellos pudiera derivarse incidencia presupuestaria o celebrar contratos en cuantías superiores a las fijadas por el mismo.

En su virtud, he resuelto:

A los efectos previstos en los artículos 7 y 27 del Estatuto de SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, aprobado por el Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre, la celebración de los convenios con incidencia presupuestaria superior a los 5.000.000.000 de pesetas, equivalentes a 30.050.605,22 euros, y la celebración de los contratos de cuantía superior a 2.000.000.000 de pesetas, equivalentes a 12.020.242,09 euros, necesitarán la autorización previa del titular del Departamento.

Dicha cantidad, que se encuentra referida al año de entrada en vigor del Estatuto, se entenderá actualizada para ejercicios sucesivos en función del Índice General de Precios al Consumo Anual.

Madrid, 14 de octubre de 1999.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, Presidente del Consejo de Administración de SEPES.

20619 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 3657/99 al 3670/99.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 3657, de 16 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3657/99, al forjado de placas armadas, fabricado por «Ibérica de Conformados, Sociedad Anónima», con domicilio en Lalín (Pontevedra).

Resolución número 3658, de 16 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3658/99, al forjado de viguetas pretensadas «Sa Cova 70», fabricado por «Pretensados Sa Cova, Sociedad Anónima», con domicilio en San Lorenzo (Mallorca).

Resolución número 3659, de 23 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3659/99, al forjado de viguetas armadas «V6», fabricado por «Viguetas la Cruz, Sociedad Anónima», con domicilio en Íllora (Granada).

Resolución número 3660, de 23 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3660/99, al forjado de viguetas armadas «V8», fabricado por «Viguetas la Cruz, Sociedad Anónima», con domicilio en Íllora (Granada).

Resolución número 3661, de 23 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3661/99, al forjado de viguetas pretensadas «T-13», fabricado por «Viguetas la Cruz, Sociedad Anónima», con domicilio en Íllora (Granada).

Resolución número 3662, de 23 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3662/99, al forjado de viguetas pretensadas «T-16», fabricado por «Viguetas la Cruz, Sociedad Anónima», con domicilio en Íllora (Granada).

Resolución número 3663, de 23 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3663/99, al forjado de viguetas pretensadas «T-22», fabricado por «Viguetas la Cruz, Sociedad Anónima», con domicilio en Íllora (Granada).

Resolución número 3664, de 23 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3664/99, al forjado de viguetas pretensadas «Prenasa U», fabricado por «Prefabricados Navarros, Sociedad Anónima», con domicilio en Olazagutía (Navarra).

Resolución número 3665, de 23 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3665/99, al forjado de viguetas pretensadas «T-13», fabricado por «Ferrocar, Sociedad Limitada», con domicilio en Santa Comba (A Coruña).

Resolución número 3666, de 23 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3666/99, a las placas pretensadas «20 × 100 V1», fabricadas por «Ferrocar, Sociedad Limitada», con domicilio en Santa Comba (A Coruña).

Resolución número 3667, de 23 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3667/99, a las viguetas pretensadas «T-25», fabricadas por «Viguetas Castel, Sociedad Anónima», con domicilio en Calanda (Teruel).

Resolución número 3668, de 23 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3668/99, al forjado de viguetas pretensadas «T-25», fabricado por «Viguetas Castel, Sociedad Anónima», con domicilio en Calanda (Teruel).

Resolución número 3669, de 23 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3669/99, al forjado de viguetas pretensadas «T-18», fabricado por «Ibérica de Pretensados, Sociedad Limitada», con domicilio en Buñol (Valencia).

Resolución número 3670, de 23 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 3670/99, a las viguetas pretensadas «T-18», fabricadas por «Ibérica de Pretensados, Sociedad Limitada», con domicilio en Buñol (Valencia).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 1 de octubre de 1999.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

20620 *ORDEN de 24 de septiembre de 1999 por la que se autoriza la transformación del centro de Educación Infantil «Búho», sito en Badajoz, en un centro de Educación Infantil Incompleto.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Isabel Sabio Rey, titular del Centro de Educación Infantil «Búho», con domicilio en la avenida Manuel Saavedra Martínez, número 34, de Badajoz, solicitando modificación de la autorización del centro, por transformación en un Centro de Educación Infantil Incompleto,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la transformación del Centro de Educación Infantil «Búho», de Badajoz, en un Centro de Educación Infantil Incompleto, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil Incompleto. Denominación específica: «Búho». Persona o entidad titular: «María Isabel Sabio Rey». Domicilio: Avenida Manuel Saavedra Martínez, número 34. Localidad: Badajoz. Municipio: Badajoz. Provincia: Badajoz.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil de primer y segundo ciclos.

Capacidad: Primer ciclo: Dos unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la publicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por